GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES V | Caracas, lunes 9 de marzo de 2020 | Número 41.835

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.152, mediante el cual se determinan las funciones, atribuciones, directrices y responsabilidades del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, así como los lineamientos aplicables a su secretaría técnica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en cada una de las Regiones y Estados del Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, que constituyen su alcance y mecanismos de organización.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual el Despacho del Viceministro para América Latina, integrado a la estructura del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el cual coordinará, promoverá y ejecutará las estrategias, así mismo realizará el seguimiento de las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional en materia de cooperación con los países de América Latina que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Lima, República del Perú, cuya circunscripción consular contempla la ciudad de Lima.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Maira Virginia Torrealba Méndez.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cristiane Engelbrecht Schadtler, como Directora de Línea, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección de Organismos Internacionales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales, de este Ministerio.

Notas Diplomáticas mediante las cuales se recibió en Audiencia Solemne de manos de los Excelentísimos Señores Le Viet Duyen y Fadi Alzaben las Cartas Credenciales que los acreditan como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de las Repúblicas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edward Rafael García Hernández, como Director General de la Oficina de Infraestructura y Servicios de este Ministerio, así como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, la facultad de decidir, justificar y motivar adecuadamente los supuestos de modalidad de consulta de precios y de contratación directa en los casos que proceda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Erasmo Vega Pérez, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos del Tribunal Supremo de Justicia.

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Laura Juanita Pérez Pereira, como Coordinadora de Administración Finanzas y Presupuesto, en calidad de Encargada, de esta Inspectoría.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Yamely Alfonzo Sánchez, como Gerente Adjunto, en calidad de Encargada, adscrita a la Gerencia General de Litigios Nacionales e Internacionales.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se delega en la Directora Adjunta, adscrita a la Gerencia General de Litigios Nacionales e Internacionales, las funciones y firmas de los documentos que en ella se indican.--(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se crea y declara el cargo de Gerente Adjunto como cargo directivo de libre nombramiento y remoción, de esta Procuraduría.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.152 — 09 de marzo de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 4º del Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Objeto

Artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto determinar las funciones, atribuciones, directrices y responsabilidades del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, así como establecer lineamientos aplicables a su secretaría técnica.

Funciones y atribuciones

Artículo 2°. Son funciones y atribuciones del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, las siguientes:

1. Determinar las políticas sectoriales, direccionamiento, regulación y evaluación de los recursos que se dispongan para el financiamiento de la Cartera Única Productiva Nacional, así como su impacto en la materialización de los planes productivos y el establecimiento de requisitos de desempeño, conforme a los lineamientos emitidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Fijar el valor y demás parámetros de cálculo de la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, conforme a los lineamientos emitidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Determinar los actores beneficiarios, mediante el establecimiento de productos, etapas y demás segmentaciones de los sectores productivos regulados.

4. Fijar los requisitos de desempeño, condiciones, plazos, montos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera Única Productiva Nacional que los bancos comerciales y universales, destinarán a los sectores productivos regulados, conforme los lineamientos establecidos para la Política Económica.

5. Solicitar del ente u órgano de control y regulación de las instituciones del sector bancario, la información de los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, conforme a los parámetros técnicos y temporales que establezca.

6. Desarrollar un sistema de seguimiento con base a indicadores que permita, conocer y evaluar, el impacto en la producción real y la eficiencia de la Cartera Productiva Única Nacional.

7. Proponer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la inclusión de otros sectores del aparato productivo nacional que requieran financiamiento a través de la Cartera Única Productiva Nacional.

8. Estimular la usabilidad de criptoactivo soberano Petro (PTR) como mecanismo de financiamiento de la Cartera Única Productiva Nacional.

9. Establecer los mecanismos de cobro del diferencial entre el rendimiento que se aplica a la cartera comercial en contraposición con el que resulta aplicable a la Cartera Productiva Única Nacional, para los deudores que no cumplan con los lineamientos establecidos para la Cartera Productiva Única Nacional conforme a lo indicado en el numeral 4 de este artículo, o no entreguen la información que permita verificar su cumplimiento, más un recargo del dos por ciento (2%), salvo en los casos debidamente justificados ante el Comité Rector.

10. Dictar su Reglamento Interno y de funcionamiento para regular los mecanismos y procesos aplicables para el cumplimiento de su objeto.

11. Las demás que establezca la normativa aplicable o le sea asignada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Atribuciones del Presidente o Presidenta del Comité Rector

Artículo 3°. El Presidente o Presidenta del Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar al Comité Rector y ordenar la ejecución las decisiones emanadas de éste.

2. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y debates del Comité Rector.

3. Suscribir los actos del Comité Rector y ordenar su ejecución.

4. Informar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la celebración de las Reuniones del Comité Rector, así como las resultas de las mismas.

5. Las demás que les señale el ordenamiento jurídico.

Atribuciones de los Integrantes del Comité Rector

Artículo 4°. Son atribuciones y deberes de los miembros principales y suplentes del Comité Rector:

1. Asistir a las sesiones del Comité Rector.

2. Ejercer el derecho al voto en cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.

3. Aprobar, negar o diferir con el Presidente o Presidenta, los asuntos sometidos a su consideración.

4. Solicitar al Comité Rector, a través de la Secretaría Técnica la incorporación en agenda de los asuntos, cuya consideración le competa.

5. Las demás que les señale el ordenamiento jurídico.

Naturaleza de la Secretaría Técnica

Artículo 5°. La Secretaría Técnica del Comité Rector de la Cartera Única Productiva, es el órgano interno de apoyo, encargado de dar soporte técnico a los procesos asociados a las atribuciones y funciones del Comité Rector; así como brindar apoyo logístico y administrativo necesario.

Secretaría Técnica

Artículo 6°. El titular de la Secretaría Técnica será designado por el Presidente o la Presidenta del Comité Rector.

Funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 7°. Son funciones de la Secretará Técnica del Comité Rector de la Cartera Única Productiva, las siguientes:

1. Convocar y Coordinar las reuniones del Comité Rector.

2. Proponer un cronograma de reuniones del Comité Rector.

3. Analizar los informes presentados por los órganos representados en el Comité Rector, demás órganos y entes del sector público y las organizaciones del sector privado autorizadas por el Comité Rector, y presentar las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

4. Elaborar informes técnicos para conocimiento del Comité Rector.

5. Redactar los proyectos de resoluciones, acuerdos o dictámenes a la consideración del Comité Rector.

6. Preparar el proyecto de informe trimestral de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados para su aprobación por el Presidente del Comité Rector;

7. Coordinar la administración de recursos presupuestarios y financieros que se acuerden para el soporte administrativo del Comité Rector.

8. Velar por la ejecución de las decisiones que se tomen en el Comité Rector.

9. Garantizar la implantación y ejecución de las políticas relacionadas con el objeto del Comité Rector, conforme a los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

10. Remitir a los integrantes del Comité Rector la agenda definitiva con anticipación a la sesión que se convoque, junto con la documentación de soporte correspondiente.

11. Elaborar las actas donde se asienten los temas tratados y debatidos, las posiciones expresadas y las decisiones adoptadas sobre los temas de agenda, solicitando, una vez culminada la misma, la firma de los integrantes del Comité Rector asistentes.

12. Custodiar y mantener a disposición la documentación generada por el Comité en archivos tanto físicos como electrónicos.

13. Emitir copias certificadas de los documentos originales que reposan en el archivo de la Secretaría del Comité Rector.

14. Mantener en el archivo de la Secretaría del Comité Rector, por un período no menor a dos (02) años, las respectivas actas del Comité.

Tasas de Interés de la Cartera única productiva

Artículo 8°. El Banco Central de Venezuela fijará y publicará las tasas de interés que regirán para los préstamos que se otorguen en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, en el ejercicio de sus competencias; así como las comisiones que resulten aplicables.

Instalación

Artículo 9°. El Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional, se tendrá por instalado e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones, una vez celebrada su primera reunión.

Liquidación de Créditos y política gestión de recursos

Artículo 10. El Comité Rector a través de su Secretaria Técnica coordinará con el ente rector del Sistema Integral de Criptoactivos y Actividades Conexas, los montos a ser liquidados a los sectores establecidos por el mismo, los cuales formarán parte del porcentaje obligatorio de la cartera bruta de las instituciones bancarias.

Las instituciones bancarias que participen en el sistema de crédito en criptoactivos soberanos, constituirán un fideicomiso que permita gestionar los recursos en dicho criptoactivo soberano venezolano. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), realizará un análisis adicional, separado, de los riesgos de dicho fideicomiso, incluidos los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, operacional, entre otros. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), supervisará de manera articulada, la adopción y uso de los criptoactivos y tecnologías conexas en la dinámica bancaria en la República Bolivariana de Venezuela, en función de los objetivos establecidos.

Las entidades bancarias solo podrán realizar operaciones de compra venta de criptoactivos soberanos por Bolívares y viceversa, a nombre de sus clientes no financieros. No podrán hacerlo a nombre propio, ni de otras entidades financieras.

Los pagos de intereses, comisiones y demás costos financieros, así como de la amortización del capital se realizarán en la moneda o en el criptoactivo soberano en que se desembolsen. Se prohíbe aceptar pagos de préstamos en moneda distinta a la desembolsada.

Rectoría y Colaboración

Artículo 11. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las Instituciones pertenecientes a los Sectores Bancario, Asegurador, de Valores, de Garantías Crediticias y de Capitales de Riesgo, coordinarán en lo pertinente con el Comité Rector y prestarán la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y muy especialmente, informar de manera inmediata al Comité Rector sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el objeto del mismo o cualquier otra información que sea requerida para tal efecto.

Responsables

Artículo 12. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y todos los miembros que conforman el Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Vigencia

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 161º y 21º

Nº 026 **FECHA:** 09 MAR 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

POR CUANTO

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

Con la intención de profundizar en las acciones estratégicas, tácticas y operativas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social, como los preceptos más preciados a proteger para el pueblo venezolano, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela el Presidente de la República impulsó el nacimiento de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual tiene como fin repotenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgos,

POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz ejecuta un trabajo organizado en espacios geográficos más reducidos cercanos al pueblo, para ser efectiva la aplicación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que están diseñadas para llevar la mayor suma de felicidad posible a los ciudadanos y ciudadanas; adminiculada igualmente con las líneas estratégicas establecidas por el Presidente de la República, para esta nueva etapa de Gobierno,

POR CUANTO

La dinámica de la sociedad implica realizar un trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano, a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria que propenda, con la unión del Pueblo y los órganos y entes de prevención, seguridad ciudadana y de apoyo, así como los que integran el sistema de justicia, el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y al hombre en el camino a consolidar la Suprema Felicidad Social,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en cada una de las Regiones y estados del Territorio Nacional, a los titulares de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que a continuación se indican:

REGIÓN / ESTADOS	RESPONSABLES
REGIÓN CAPITAL	**Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538**
DISTRITO CAPITAL	Américo Alexander Villegas Torrealba V- 9.094.750
LA GUAIRA	Bruno José Mattiussi Urribarri V-11.320.879
MIRANDA	Rafael Yastrenky Betancourt Rivas V- 12.160.661
REGIÓN CENTRAL	**Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538**
ARAGUA	Jhonny Rafael Salazar Bello V- 10.882.214
CARABOBO	Douglas Arnoldo Rico González V- 6.864.238
YARACUY	Alfredo José González Viña V- 9.459.129
REGIÓN LOS LLANOS	**Randy Gregorio Rodríguez Espinoza V-10.393.682**
APURE	Pablo Alejandro Stephen Márquez V- 6.300.655
BARINAS	Giuseppe Cacioppo Oliveri V- 6.429.186